

y cuatro pesetas veinticinco centimos, que dia se le adenden precedentes de comoda facilidad por el mismo a fuerza de la Guardia Civil y milicias de N.º 7.º y de las 3.ª y 4.ª por espacio de ocho dias y como en su domicilio particular a la fuerza de la Guardia Civil ya referida que pervenote en esta por el indicado lapso de tiempo de ocho dias.

Al Ayuntamiento despues de examinada la referida instancia y constandole ser cierto lo que en la misma solicita, acuerda que la referida cantidad de ciento treinta y cuatro pesetas con veinticinco centimos se le haga efectiva tan pronto permitan estas fondos municipales y como quisiere que no exista consignacion en el presupuesto vigente para estos casos que se abone esta del capitulo correspondiente a gastos imprevistos.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde Presidente de la situacion economica por que atraviesa este Ayuntamiento siendo imposible poder frente a sus compromisos, de pago referido como es el de sanitarios y empleados de este Ayuntamiento por ser escasos los ingresos en Areas municipales por el motivo de la situacion economica por que atraviesan los contribuyentes a este municipio y ademas por no existir cobrador que se encargue sola y exclusivamente de la cobranza de los ingresos a este Municipio como lo son el repartimiento general de utilidades, y las arbitrios sobre vino, arcabales y el de uso forson de pesos y medidas.

El Ayuntamiento hecho cargo de lo expuesto por el Presidente y constandole ademas la dificil situacion economica por que atraviesan los contribuyentes a este Municipio acuerda nombrar y queda nombrado en

